



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 022-2011
(de 8 de septiembre de 2011)

“Por el cual se aprueba contratar un seguro de responsabilidad civil, que brinde cobertura a los estudiantes de la Universidad Especializada de las Américas, durante el periodo de su práctica profesional- académica, realizada en Hospitales y Centros Sanitarios del País”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la universidad especializada de las Américas cuenta con diversas carreras en el área de la Educación Social, Especial, Salud y Rehabilitación, donde la práctica universitaria, forma parte esencial del aprendizaje de los estudiantes;

Que algunas de las prácticas universitarias, se realizan en hospitales o centros sanitarios del país, los cuales son auspiciados o reconocidos por el Estado Panameño;

Que debido a la relación directa que existe entre los estudiantes en práctica y los pacientes de los hospitales y centros sanitarios, es positivo contar con un seguro que brinde cobertura a los alumnos, durante los periodos donde se desarrolle la práctica profesional- académica.

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 6 de septiembre de 2011, fue presentada a consideración, por la Dirección Administrativa y el Decanato de Salud y Rehabilitación Integral, la propuesta para aprobar la contratación de un seguro de responsabilidad civil, para los estudiantes, mientras realicen sus prácticas en Hospitales y Centros Sanitarios.

Que según el artículo 202 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, contratar un seguro de responsabilidad civil, que brinde cobertura a los estudiantes de la Universidad Especializada de las Américas, durante el periodo de su práctica profesional- académica, realizada en Hospitales y Centros Sanitarios del País.

Segundo: Los Hospitales e Instalaciones de Salud, amparados mediante este seguro, serán aquellos avalados por las leyes de la Republica de Panamá.

Tercero: El seguro debe cubrir, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Cobertura en la contratación de asesoría y defensa de un abogado para la representación legal;
2. Cobertura de gastos legales, incurridos en la investigación iniciada contra los asegurados;
3. Cobertura ampliada a herederos legales, representantes legales o al cónyuge del demandado en caso de que el asegurado no pueda hacerle frente a la demanda por fallecimiento o quiebra;
4. Cobertura por lesiones corporales o daños a la propiedad ajena por algún error o acto negligente cometido durante la práctica y que sea objeto de demanda a la Universidad por perjuicios contra terceras personas;

5. Cobertura en caso que, por negligencia, se le suministre al paciente algún medicamento o se utilice algún instrumento que le cause daño físico y moral;
6. Otros convenientes a la universidad.

Cuarto: Este seguro deberá tener una vigencia mínima de un año, y para su contratación se comisiona a la Dirección Administrativa, para gestionar el proceso de selección pertinente, conforme a lo establecido por la Ley de Contratación Pública.

Quinto: Se instruye a la Dirección Administrativa y a las Autoridades Académicas, para elaborar los procedimientos administrativos necesarios, a fin de que los estudiantes puedan beneficiarse del seguro aprobado por la Universidad.

Sexto: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2011, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta

Ángel R. Hernández R.
Ángel R. Hernández R., Mgter.
Secretario General



AH